

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

|                    |        |               |        |
|--------------------|--------|---------------|--------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. | Fuera de ella | 16 rs. |
| Tres id.           | 33     |               | 45     |
| Seis id.           | 66     |               | 90     |
| Un año.            | 132    |               | 180    |

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Circular núm. 1027.

Sección de Fomento.—Minas.—Habiendo acudido a este Gobierno de provincia el Excmo. Sr. Marqués de Campo Alegre, presidente de la sociedad carbonera la Esperanza, en solicitud del espacio que hay franco entre las minas «la Esperanza» de su propiedad, «Sta. Rosa (a) la Morena y La Terrible» sitas en el término de Belmés; por decreto de hoy vengo en conceder diez días de término para que dentro del mismo concurre a aquel a quien interese, bien entendido que de no hacerlo le parará el perjuicio que previene el art. 73 del reglamento del ramo.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.  
Córdoba 30 de Julio de 1859.—  
El Gobernador, Manuel Torrecilla.

#### Circular núm. 1030.

Vigilancia.—Se hallan en poder del Juzgado de 1.ª instancia de Martos, las caballerías que con sus acasas se expresan a continuación, que fueron aprehendidas a un sujeto que se dijo llamarse Francisco Berles y

Gonzalez vecino de esta capital y que se suponen robadas o estraviadas en el término de la misma.

Lo que se anuncia al público para que llegando a noticia de su dueño o dueños puedan reclamarlas.  
Córdoba 30 de Julio de 1859.  
El Gobernador, Manuel Torrecilla.

#### Caballerías y sus señas.

Un caballo capon, castaño, calzado, bajo del izquierdo y almeñado de los dos, alzada seis cuartas y ocho dedos, edad de diez a once años, sin hierro.

Un muleto de dos años, alzado 6 cuartas y 4 dedos, alazán claro, raya de mulo y rayas negras en las extremidades.

Un mulo capon, castaño oscuro, pelos blancos procedentes del aparejo, tres lunares blancos en la babilla derecha, una cicatriz en la nalga del mismo lado, tordo por la punta de los corbejones, alzada 6 cuartas y 9 dedos, edad 6 años.

#### Circular núm. 1031.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán con la mayor eficacia a la busca y captura de un tal Ruano, conocido por el de las Paperas y otro sujeto apodado el General, vecinos ambos de Benaoján, provincia de Málaga, los cuales parece intervinieron en la captura y rescate de D. Vicente Romero, vecino de Jerez, remitiéndolos a mi disposición con la mayor seguridad.  
Córdoba 30 de Julio de 1859.  
El Gobernador, Manuel Torrecilla.

#### Circular núm. 1032.

Sanidad.—Desde el día 16 del actual se hallan abiertos para el uso

del público los baños minerales de Arenosillo, término de la ciudad de Montoro, en la temporada del presente año, según me participa el director del mismo D. Marcial Taboada.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 30 de Julio de 1859.  
—Manuel Torrecilla.

#### Circular núm. 954.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales en Sesión celebrada el 9 del actual.

Núm.  
de inventario.]

Remate.

#### Continuacion.)

|     |                                                                                                                                                                              |       |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 823 | Una huerta en el término de id., de una fanega de tierra, procedente del hospital de San Juan de Dios y San Rodrigo de id., id. por D. Manuel Gonzalez, vecino de Cábra.     | 10300 |
| 833 | Un huerto en el término de id., procedente de id., id. por D. Martín Barrasca, vecino de id. en                                                                              | 10200 |
| 545 | Una casa en dicha ciudad, calle del Hornillo, procedente del Dr. D. Juan Rufino Cuenca Romero, id. por D. Manuel Gonzalez, en                                                | 4968  |
| 560 | Otra en id. calle Juan Grande, procedente de id., id. por D. José Hurtado, vecino de Cábra en                                                                                | 6000  |
| 563 | Otra en id. calle de los Suelos, procedente de id., por D. Rafael de Castroverde, vecino de Córdoba, a quien tocó en suerte en                                               | 3850  |
| 832 | Huerta al sitio de la Fuente de las Piedras, término de id., procedente del hospital de San Juan de Dios y San Rodrigo de id., id. por D. Rafael Gayosa, vecino de Madrid en | 39550 |
| 831 | Otra id. al pago de las Altas, término de id., procedente de id., id. por D. Antonio Morales, vecino Cábra en                                                                | 20000 |
| 822 | Otra id. partido del camino de Priego, procedente de id., id. por D. Antonio Morales Osuna, vecino de id. en                                                                 | 31100 |
| 837 | Otra término de id., procedente de id., id. por D. Francisco Moreno Blanco, vecino de id. en                                                                                 | 14200 |
| 847 | Un olivar en el término de Cábra, procedente del Legado D. Juan Antonio Serrano, id. por D. Juan de Dios Pastor, vecino de id. en                                            | 2400  |
| 834 | Otra huerta en el término de id., procedente del hospital de S. Juan de Dios y S. Rodri-                                                                                     |       |



|     |                                                                                                                                                                                     |         |       |                                                                                                                                                     |       |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
|     | go de la misma, id. por D. José Guardado, vecino de id. en                                                                                                                          | 17200   |       | cino de id.                                                                                                                                         | 2100  |
| 836 | Otra al pago de las Altas, partido del Bado, término de id., procedente de id., id. por D. Antonio José Portocarrero, vecino de id. en                                              | 16075   | 426   | + Un pedazo de olivar al sitio del arroyo de D. Juan, término de id., procedente de id., id. por Lorenzo Priego, vecino de id. en                   | 3605  |
| 826 | Otra al pago de id., término de id., procedente de id., id. por D. Casimiro Prieto, rematante en Cabra en                                                                           | 8750    | 422   | + Un pedazo de tierra al sitio de Pozo del Angel, término de id., procedente de id., id. por D. Juan de Dios de Rojas, vecino de id. en             | 8000  |
| 828 | Otra al pago de id., término de id., procedente de id., id. por D. Antonio Urbano y Laguna, vecino de id. en                                                                        | 2600    | 424   | + Un corralon al sitio de la torre de Clavijo, en Baena, que remató D. Antonio Henares en                                                           | 200   |
| 821 | Otra al pago de la Alcantarilla, término de id., procedente de id., id. por D. José Calvo y Guardado, vecino de id. en                                                              | 30500   | 423   | + Un pedazo de tierra al sitio de la Peña Omas, término de Baena, procedente id., id. por D. Perfecto Moreno, vecino de id. en                      | 6060  |
| 830 | Otra en el camino del Molinillo, término de id., procedente de id., id. por D. Antonio Manchado, vecino de id. en                                                                   | 5400    | 418   | + Un olivar al sitio de Amarguilla, término de id., procedente de id., id. por D. Estanislao Aguilar, vecino de id. en                              | 2803  |
| 868 | Otra al partido de S. Francisco, término de id., procedente del hospital de S. Juan de Dios de Lucena, id. por D. Andres Ros, rematante en Córdoba en                               | 10100   | + 425 | Otro al sitio de Fuente de los Rosales, término de id., procedente de id., id. por D. Francisco Rodríguez Ojeda, vecino de id. id. en               | 2800  |
| 386 | Una haza de tierra al sitio de la Estacada de Alcilla, término de Baena, procedente del hospital de Jesús Nazareno de id., que remató D. Manuel Rabadao, vecino de id. en           | 56250   | + 419 | Un pedazo de tierra al sitio de la Amarguilla, término de id., procedente de la Beneficencia de id., id. por D. Estanislao Aguilar, en              | 505   |
| 384 | Otra id. al sitio de la Vega de abajo, término de id., procedente de id., por D. Eleuterio Alferez, vecino de id. en                                                                | 4400    | 431   | Una casa situada en Lucena, calle Cabrillana núm. 23, procedente del hospital de S. Juan de Dios de la misma, que remató D. Juan de Navas García en | 5040  |
| 394 | La primera suerte de olivar, al sitio del Saltadero del Agua, término de id., procedente de id., id. por D. Lorenzo de Priego, vecino de id. en                                     | 3700    | 480   | Un solar en id., calle de Alhama, procedente del hospital del Smo. Cristo de los Desamparados, id. D. Ambrosio Crespo, vecino de Córdoba en         | 4200  |
| 387 | La segunda suerte de un olivar al sitio del amigo de Villanueva, término de id., procedente de id., id. por D. Gavino Sancho, vecino de id. en                                      | 3160    | 519   | + Una casa calle Ancha, núm. 16, procedente de la casa Espósito de id., rematada por D. Manuel Valacar Reyes, en                                    | 5182  |
| 387 | La cuarta y última suerte de id. id., id. por D. Francisco Antonio Boto, vecino de id. id.                                                                                          | 3680    | 493   | + Otra, calle de Media Barba, núm. 70, en Lucena, procedente de id., id. por D. Ambrosio Crespo, vecino de Córdoba en                               | 4505  |
| 395 | La segunda suerte de olivar al sitio de la Cabezuela de D. Juan, término de id., procedente de id., id. por D. Perfecto Moreno, vecino de id. id. en                                | 2587    | 495   | + Otra en id. id., núm. 87, en id., procedente de id., id. por D. Agustín Macarro, vecino de id. en                                                 | 3901  |
| 385 | Un pedazo de tierra al sitio de la dehesa de Bela, término de id., procedente de id., id. el mismo en                                                                               | 4420    | 520   | + Otra calle Ancha núm. 17, en Lucena, procedente de id., id. por id. en                                                                            | 5345  |
| 396 | La suerte de dos en que dividió un olivar al sitio de la Camacha, término de Baena, procedente de id., id. por D. Jaime Moreno, vecino de id.                                       | 2936    | 429   | Otra calle de la Parra núm. 24, en id., procedente del hospital de S. Juan de Dios, id. por id. en                                                  | 3823  |
| 389 | La tercera y última de un olivar nombrado de la Arquilla del agua, al sitio tras de la Fuente, término de id., procedente de id., id. por D. Francisco Valenzuela, vecino de id. en | 7875    | 432   | Otra calle Juan Lopez núm. 5, en id., procedente de id., id. por id. en                                                                             | 2730  |
| 389 | La segunda suerte de id. id. id., término de id., procedente de id., id. el mismo en                                                                                                | 7312    | 527   | Otra calle de Viana núm. 6, en id., procedente del caudal de Espósitos de id., id. por id. en                                                       | 3101  |
| 389 | La primera suerte de id. id. id., término de id., procedente de id., id. el mismo en                                                                                                | 6000    | 477   | Otro calle de Viana núm. 11 en id., id. hospital del Sto. Cristo de los Desamparados, en id., id. por id. en                                        | 3410  |
| 397 | Un pedazo de olivar al sitio de Pedro Baeza, término de id., procedente de id., id. por D. Rafael Moral, vecino de id. en                                                           | 6050    | 454   | Otra calle Canteros núm. 22, en id., procedente del hospital de S. Juan de Dios de id., id. por D. Juan de Navas García, vecino de Lucena en        | 5040  |
| 389 | Otro al mismo sitio, procedente del id., id. D. Juan Melendez, vecino de id., en                                                                                                    | 2660    | 453   | + Un corralon calle Corazones núm. en Lucena, procedente del caudal de Espósitos de id., id. por el mismo en                                        | 670   |
| 391 | Otra id. al sitio de Baldijudios, término de id., procedente de id., id. por D. Victor de Prados en                                                                                 | 5072    | 465   | Una casa calle Santa Marta baja en id., procedente del hospital del Smo. Cristo de los Desamparados, rematada por id. en                            | 5760  |
| 314 | Otro id. al sitio de Pedro Baeza, término de id., procedente de id., id. por D. Bernardo Casani, vecino de id. en                                                                   | 2010    | 509   | Otra calle Gonzalo Baena núm. 4 en id., procedente en id., id. por el mismo en                                                                      | 5460  |
| 403 | Otro id. al sitio de Baldijudios, término de id., procedente de id., id. por el mismo en                                                                                            | 5062,50 | 503   | Otra calle Pajarillas núm. 43 en id., procedente de id., id. por Pedro Muñoz Marina, vecino de id. en                                               | 5620  |
| 86  | Otro id. al sitio de la Vega de arriba, término de id., procedente del colegio del Espíritu Santo de id., id. por D. Antonio Adisa y Tienda en                                      | 4600    | 502   | Otra calle id. núm. 3 en id., procedente de id., id. por D. Antonio Moya, vecino de id.                                                             | 7000  |
| 85  | La tercera y última suerte del olivar al sitio de Piedra Vega de arriba, término de id., procedente de id., id. por D. Francisco Ruiz, vecino de id. en                             | 3712,50 | 972   | Un olivar al sitio de la Sierresuela, término de id., procedente de id., id. por D. Juan de Navas, vecino de id. en                                 | 12000 |
| 85  | La segunda suerte de id., procedente de id., término de id., id. por el mismo en                                                                                                    | 3175    | 890   | Otra al sitio de los Tránguras, término de id., procedente del hospital de S. Juan de Dios de id., id. por Rafael Molina, vecino de Córdoba en      | 9100  |
| 85  | La primera suerte de id. id., procedente de id., término de id., id. por el mismo en                                                                                                | 3262,50 | 916   | Una haza de tierra en el cerro de Martín Lopez, término de id., procedente de la id., id. por Cristóbal Burgos y Sanchez, vecino de id. en          | 3215  |
| 84  | Un pedazo de olivar al sitio de Amarguilla, término de id., procedente de id., id. por D. Estanislao Aguilar, vecino de Baena, en                                                   | 2710    | 936   | Un olivar al sitio camino de Córdoba, procedente de id., id. por Francisco Fernandez García en                                                      | 16100 |
| 420 | Un pedazo de tierra al sitio de la Amarguilla, término de id., procedente del caudal de Espósitos de id., id. D. Victor Prado, vecino de id.                                        |         | 893   | Otro en el sitio del Usero, término de id., procedente de id., id. por D. Francisco de Paula Salazar, vecino de id. en                              | 4400  |
|     |                                                                                                                                                                                     |         | 977   | Una suerte de tierra al sitio de la Cruz de Remacha, término de id., procedente del caudal                                                          |       |



|                                                                                                                                                                |      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| de Espósitos de id., id. por D. Luis Rubi Blanco, vecino de id. en                                                                                             | 9025 |
| 982 Otra al sitio de id., procedente de id., id. por D. Antonio Fernandez Valle, vecino de id. en                                                              | 4100 |
| 485 Una casa calle Arriera de Lucena, procedente del hospital de locurables de id., id. por D. Juan Torralbo Placencia en                                      | 6140 |
| 919 Una haza de tierra en el cerro de Martin Lopez, procedente del hospital de S. Juan de Dios de id., id. por Cristobal de Burgos y Sanchez, vecino de id. en | 6000 |
| 501 Una casa calle Arenas núm. 8, procedente del caudal de Espósitos de id. id. por D. Agustin Macarro, vecino de Córdoba en                                   | 3540 |
| 435 Otra calle de Mesina núm. 14, en Lucena, procedente del hospital de S. Juan de Dios de la misma, id. por D. Agustin Macarro, vecino de id. en              | 3821 |

*Se continuará.*

## Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado.

Circular núm. 1023.

Teniendo necesidad esta Administración principal de propiedades y Derechos del Estado de reunir fondos para atender á las perentorias obligaciones que pesan sobre el Tesoro público, y no habiendo algunos Sres. Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia satisfecho el importe del 2.º trimestre ya vencido del 20 por 100 de propios del corriente año; los prevengo que para el día 8 del mes de Agosto próximo lo verifiquen en la Tesorería de Hacienda pública de la misma; en la inteligencia de que si para dicho día no lo hubiesen realizado faltando al debido cumplimiento de este servicio, me veré en la dura necesidad de adoptar medidas severas sin ulterior aviso.

Córdoba 28 de Julio de 1859.

—Rafael Padilla y Pareja.

## AYUNTAMIENTOS.

### Ayuntamiento Constitucional de Zambra.

Circular núm. 1007.

D. Antonio de Arias Sabariego Alcalde Constitucional y Presidente del Itre. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que concluido el repartimiento adicional de los nueve mil ochocientos cincuenta y cinco rs. que resultan de deficit, en el presupuesto del corriente año, cuyo medio está aprobado por el Gobierno de S. M., se halla espuesto al público sobre la mesa capitular, por el término de ocho días, mediante lo avanzado de la época, á contar desde el día de la fecha, para que dentro de él pueda inspeccionarse por los interesados y estos deducir los agravios que crean habérseles inferido en la inteligencia que trascurrido, no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar.

dos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Zambra 26 de Julio de 1859.

—Antonio Arias.—Por mandado de dicho Sr., Mariano Gonzalez, Srio.

### Ayuntamiento Constitucional de Alcaracejos.

Circular núm. 1008.

D. José Maria Ayala, Alcalde Constitucional de esta villa de Alcaracejos.

Hago saber: que debiendo proceder por la Junta Pericial de esta villa á los trabajos del amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año próximo venidero de 1860, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros, que labran y cultivan fincas en el término municipal de la misma, presenten sus relaciones en la Sria. de este Ayuntamiento, en el término de treinta días á contar desde la fecha del presente, segun se previene en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en el bien entendido que de no verificarlo no serán admitidas las reclamaciones que despues se presenten.

Alcaracejos y Julio 25 de 1859.

—El Alcalde, José Maria Ayala.—Antonio Fernandez, Srio.

### Ayuntamiento Constitucional de Nueva Cartella.

Circular núm. 1025.

D. Antonio de Priego Aranda, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento.

Hago saber: que hallándose vacante la secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la ha desempeñado, dotada con 2.500 rs., pagados de los fondos municipales, por trimestres vencidos, se anuncia al público su provision por el término de 30 días, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia en el que los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la secretaria de Ayuntamiento.

Nueva Cartella y Julio 23 de 1859. Antonio de Priego.

## Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 1001.

### ANUNCIO.

Las escuelas de Instrucción primaria de los pueblos de la provincia de Cadiz que á continuacion se expresan están vacantes y se han de proveer mediante oposicion segun dispone la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

Tres dias antes, por lo menos, de terminar un mes, que empezará á contarse desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Cadiz, presentarán los aspirantes sus solicitudes en la secretaria de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia, acompañadas de una certificación de su buena conducta moral y religiosa, relacion justificable de sus méritos y servicios y acreditarán ademas que poseen títulos de maestros por medio de copia legalizada ó como previene la regla 25 de la Real orden referida.

### Escuela superior de niños.

| Pueblos. | Dotacion. | Retribuciones. | Casa. |
|----------|-----------|----------------|-------|
| Arcos.   | 6500 rs.  | No se calcula. | Casa. |

### Elementales completas de id.

|                        |      |      |       |
|------------------------|------|------|-------|
| Jerez.                 | 8000 | «    | «     |
| Puerto de Santa Maria. | 6000 | «    | Casa. |
| Grazalema.             | 5000 | 600  | id.   |
| Ubrique.               | 4400 | 1100 | id.   |
| Olvera.                | 4400 | 500  | id.   |
| Alcalá de los Gazules. | 4400 | 800  | id.   |
| Villamartin.           | 4400 | 1100 | id.   |
| Algodonales.           | 4400 | 1100 | id.   |
| Jimena.                | 4400 | 500  | id.   |
| San Roque.             | 4400 | 1100 | id.   |
| Prado del Rey.         | 4400 | 500  | id.   |
| Chipiona.              | 3300 | 400  | id.   |

### Elementales completas de niñas.

|            |      |     |     |
|------------|------|-----|-----|
| Grazalema. | 3333 | 600 | id. |
| Jimena.    | 2934 | 300 | id. |

### De párvulos.

|        |      |   |     |
|--------|------|---|-----|
| Cadiz. | 8000 | « | id. |
|--------|------|---|-----|

Sevilla 23 de Julio de 1859.—Antonio Martin Villa.

## JUZGADOS.

### Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Circular núm. 1028.

D. Andres Fernandez Cañete, Juez de primera instancia del partido de la Rambla, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José de Luque Mata, vecino que dice ser de la Torre de Pedro Gil, provincia de Jaen, para que en el término de 9 dias se presente en la cárcel de esta villa á responder á los cargos en la causa que contra el mismo sigo por robo de caballerías, de la propiedad de D. Francisco Javier Marquez vecino de Montilla, en la inteligencia que de no hacerlo, se seguirá en su rebeldia y le parará los perjuicios á que haya lugar.

Dado en la Rambla el 26 de Julio de 1859.—Andrés F. de Cañete.—Por mandado de S. S., Pedro Escribano.

### Juzgado de primera instancia de Priego.

Circular núm. 996.

Lic. D. Manuel Gallego, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido de Priego.

Hallándose vacante en este juzgado la procura que desempeñaba D. Rafael Navas y Jaen, por haber fallecido, se convoca á todos los que deseen optar á ella y se consideran con los requisitos indispensables para desempeñarlas, presenten sus solicitudes documentadas en la secretaria de este juzgado dentro del término de 15 dias. Y para que llegue á noticia de todos se publica por este edicto.



Dado en Priego de Córdoba a 21 de Julio de 1859. — Manuel Gállego. — Por mandado de S. S. el secretario del juzgado, José García Galbarrés.

### Juzgado de primera instancia de Montoro.

Circular núm. 1009.

D. Lorenzo García Santos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

En la noche del día 20 de los corrientes se ejecutó en el arroyo nombrado de Martín Gonzalo, sierra de este término el hurto de las ropas que á continuación se expresan, pertenecientes á varios vecinos de esta población, y siendo de presumir que todas ellas puedan venderse fuera de esta ciudad y especialmente en la capital de la provincia, se solicita á los Sres. Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procedan á la busca de las indicadas prendas y caso de hallarlas las retengan y á sus tenedores, remitiéndolos á las cárceles de este partido con la competente seguridad para la providencia que haya lugar.

Montoro 22 de Julio de 1859. — Lorenzo García Santos. — Por mandado de S. S., Luis Valseca.

Veinte camisas de muger, veinte y seis id. de hombre, cuatro mirriñiques, cuatro pares de enaguas blancas, uno con puntas, otro con arandelas y los otros dos lisos, tres sábanas, una con guarnición, otra con encaje y otra con puntas, doce pares de calcancillos blancos, doce pañuelos para la mano, blancos ones y de color otros, tres pares de pernils, un almohadon, tres fundas de almohadas, una cortina blanca, tres sernaderos, unas enaguas blancas de niña con puntilla, un zagalejo de lienzo rayado azul y blanco, dos vestidos de muger uno y de niña otro, de color como morado, dos chambras de niño de mantillas largas, una de coco fondo negro y otra morada, dos sábanas de cama matrimonial, vieja una y servida la otra, cuatro calcetas, un par de medias azules de muger, un par id. de niño, varios trapos y mantelillos, la tela de un colchon azul y blanco y una pierna de otro, un fajito de bayeta morada, un paño de cama, un mantel, cuatro servilletas, seis sábanas, dos fundas de almohadas con arandelas bordadas de lino, diez pares de medias, cuatro camisas de niño, cuatro pañales, una camisa con arandela lisa, dos pares de enaguas blancas con arandelas, un pañuelo negro de coco.

### Juzgado de primera instancia de Montoro.

Circular núm. 1029.

D. Lorenzo García Santos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: que en la noche

del 17 al 18 de Junio de 1856 de separación del cortijo de la Vega, término de esta ciudad que labraba D. José María Gimenez, vecino de Villa del Río, una arula y una yegua esta cerrada, pelo negro, su alzada de tres dedos sobre la marca, herrada, sobre cuyo hecho estoy instruyendo la oportuna sumaria en averiguación del autor ó autores de dicho delito y con objeto de que la citada yegua pueda ser buscada, y caso de ser hallada se remita á este juzgado con el que aparezca culpable, he dispuesto se publique por medio del presente. Montoro 28 de Julio de 1859. — Lorenzo García Santos. — Por mandado de S. S., Luis María Pedrajas.

Circular núm. 995.

El Dr. D. José María Trevilla, Pbro., Dignidad de Arcipreste de la Sta. Iglesia Catedral de esta Ciudad, Provisor Vicario General de la misma y de su Obispado, etc.

Hago saber: Que en este Juzgado Ecco. y por el oficio del inscrito Notario se sigue expediente sobre venta á censo redimible de una suerte de tierra de diez y ocho fanegas y tres celemines de cabida situadas en el pago de Mengolechin ó Castillo Anzul, término de la Villa de Aguilar, perteneciente al Dote de la Capellanía fundada en dicha villa por D. Juan Antonio Chicca, la cual linda por N. E. y S. con olivos de D. Juan de la Fuente Quintero, vecino de Lucena, y por el otro extremo con tierras del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, y ha sido tasada en cinco mil cuatrocientos setenta y cinco rs. vn. En cuyo expediente previos los trámites legales y con audiencia del Fiscal general Ecco. del Obispado, he acordado en providencia de este día se saque á la subasta y licitación pública por término de treinta días la reclamada finca para su enagenación á censo redimible, señalando para el remate el día veinte y tres de Agosto próximo venidero á las once de su mañana en las casas morada del Arcipreste de mencionada villa, sirviendo de tipo la expresada cantidad en que ha sido apreciada para en venta y los réditos que le correspondan á razón de un tres por ciento y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Notaria Ecco. de la prenotada villa y en el oficio del inscrito.

Córdoba Julio veinte de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Dr. D. José María de Trevilla. — Por mandado de su Sria., Agustín Gállego.

### Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Circular núm. 1000.

D. Rafael Aguilar Tablada, Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar y su partido, etc.

En virtud del presente, hago saber que en este Juzgado de primera instancia se ha continuado en rebel- dia ram separado sobre inclusion de bienes en la testamentaria de Doña María Lucena Suarez, en el cual

se ha dictado la sentencia que copiada á la letra es del tenor siguiente:

Sentencia. — En la villa de Aguilar á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve, el Sr. D. Rafael Aguilar Tablada, Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto estos autos, ramo separado, seguidos á instancia de D. José García Varo, como marido y conjunta persona de Doña Francisca Lopez Lucena, y en su nombre el Procurador de este Juzgado Don Ramon Gállego y Búrgos, y los estrallos de esta Audiencia en rebel- dia de los herederos de Doña María Lucena Suarez, interesado la inclusion de cantidad de reales en la testamentaria de dicha señora:

Resultando: Que puesto el inventario de manifiesto en la Escribanía en el Territorio que prefiere la Ley, se produjo por D. José García Varo, la reclamación que motivó este incidente pretendiendo se incluyese en aquel el crédito de seis mil quinientos trece reales que fué reducido después á seis mil cuatrocientos veinte reales setenta y ocho céntimos y que de esta petición se dió conocimiento á los demás interesados en la testamentaria, cuyo traslado no evacuaron dando lugar á que este incidente se requiera en rebel- dia por todos sus tramites:

Resultando que cuando por haber contraído segundas nupcias la Doña Maria Lucena, fue nombrado curador de su hijo el demente D. José Lopez Lucena, á D. Alonso de Móra y Lopez, reclamó este á dicha señora la cantidad de nueve mil seiscientos setenta y siete reales en que consistía la falta de bienes muebles y removientes que se notaba para completar la hijuela de dicho demente:

Resultando: Que subastados diferentes bienes de la referida señora para el pago de dicha cantidad fueron rematados en diez y nueve mil seiscientos noventa reales con baja de tres mil quinientos reales por gravámenes:

Resultando: Que la cantidad importe de la venta de los mismos á la que constituía el alcauce que debía satisfacerse por dicho señora hay una diferencia de seis mil quinientos veinte reales setenta y ocho céntimos á favor de la difunta:

Considerando: Que si esta diferencia, si esta diferencia que hay de la cantidad del remate á la del adeudo no se entregó á la Doña María Lucena Suarez, hoy es un crédito á favor de la testamentaria, el cual representan sus hijos como sucesores en sus derechos y acciones:

Considerando: Que no habiendo se opuesto ninguno de los interesados en la testamentaria á la inclusion de enunciada suma como crédito en el inventario de aquella supona en los mismos el conocimiento de su legitimidad:

Considerando: Que en tal supuesto han debido mostrar su conformidad en este incidente para evitar de esa manera las diligencias y gastos que de la prosecucion del mismo se han originado; dicho señor Juez por ante mí el Escribano, dijo: Que debía de mandar y mandaba se incluyesen en el inventario de los bienes quedados por fallecimiento de Doña María Lucena Suarez, el crédito de

los seis mil cuatrocientos veinte reales setenta y ocho céntimos objeto de la pretensión que motiva este incidente y que condenaba en las costas del mismo á los interesados en la testamentaria contra quienes se han seguido estas actuaciones en rebel- dia:

Y por esta su sentencia definitiva- mente juzgando así lo pronuncio, mando y firmará dicho señor Juez de que yo el Escribano doy fé. — Rafael Aguilar Tablada. — José María Olivares, Srio.

Y para que la preinserta sentencia tenga la publicidad que previene la Ley, se espide el presente, á fin de que las personas que se crean con derecho deduzcan las reclamaciones que estimen por conveniente.

Dado en la villa de Aguilar á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Rafael Aguilar Tablada. — Por mandado de su Sria. José María Olivares, Srio.

### Juzgado de primera instancia de Castro del Río.

D. Manuel Adriánsens, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de la villa de Castro del Río y su partido etc.

Hago saber: que en este juzgado y por la escribanía del inscrito, á solicitud de D. Francisco José Riboo, vecino de ella y D. Cristobal de Gracia de Espejo, se ha instruido expediente sobre acotamiento de las tierras de los cortijos nombrados la Serresuela del Bosque y Solinas, de la propiedad de los mismos lindantes ambos y enclavados en el partido de la Torre del Puerto, término de Castro, en el cual he dictado auto definiendo á su solicitud y mandando se fijen edictos en los sitios de costumbre de espresada villa, los de los pueblos limítrofes y Boletín oficial de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento del público y nadie alegue ignorancia.

Castro del Río 26 de Julio de 1859. — Lic. Manuel Adriánsens. — Por mandato de S. S., Manuel Baranco y Solomayor.

## ANUNCIOS.

### Carpetas de dibujo.

En el despacho de este periódico calle de la Librería núm. 1.º, se hallan de venta de varias clases y precios muy arreglados.

CÓRDOBA: — 1859

Imprenta y Litografía de D. F. G. Tená calle de la Librería núm. 1.º